 Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES</small> <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

NTC5906
Centro de conciliación y/o arbitraje

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Calle 70 No 55 -210 Lagos del Cacique Oficina de Gestión Documental en Bucaramanga o en cualquiera de nuestros campus en Cúcuta o Valledupar, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co <<http://www.udes.edu.co>>. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co <<http://www.udes.edu.co>> / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento."

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	--------------------------

Fecha: 4 de septiembre de 2024 **Cod. Registro Solicitud de Conciliación:** 1646

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

BUCARAMANGA

CALLE 54 NO.35A-08

Asunto: Solicitud de Conciliación

Estudiante que entrevista: EBER ENRIQUE MEZA ACOSTA



Convocante(s):

LEONEL ALFONSO TORRES RAMIREZ

LUISA FERNANDA MEJIA MUÑOZ

Convocado(s):

AISQUEL PATRICIA MORENO CORDOBA

  Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación UDES</small> <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

NTC5906
Centro de conciliación y/o arbitraje

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS


- 1 LOS CONVOCANTES LEONEL ALFONSO Y LUISA FERNANDA MANIFIESTAN HABER CELEBRADO Y SUSCRITO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON LA CONVOCADA AISQUEL PATRICIA MORENO EL DIA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), ACORDANDO EL VALOR DE CANON DE ARRENDAMIENTO POR LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000) M/CTE., PAGADEROS A LOS NUEVE (09) PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

- 2 LOS CONVOCANTES MANIFIESTAN QUE EN VIRTUD AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO POR LAS PARTES, SE ESTABLECIÒ QUE SU DESTINACION ES PARA VIVIENDA DE USO FAMILIAR Y QUE NO PODRA DARLE OTRA DESTIANCION Y USO DISTINTO A LA SUSCRITA Y CELEBRADA EN EL CONTRATO.

- 3 LOS CONVOCANTES MANIFIESTAN QUE LA CONVOCADA AISQUEL PATRICIA HA VENIDO CUMPLIENDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LA FECHA OPORTUNA ESTABLECIDA PARA HACERLO.

- 4 POR OTRO LADO, EXPRESAN LOS CONVOCANTES QUE LA CONVOCADA AISQUEL PATRICIA HA INCURRIDO EN FRAUDE AL MANIPULAR EL CONTADOR DE LA VIVIENDA QUE HABITA EN CALIDAD DE ARRENDATARIA, SEGUN DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AFINIA GRUPO EPM.

- 5 DE LO ANTERIOR, EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AFINIA GRUPO EPM, ASEGURAN TENER FRAUDE POR CONCEPTO DE DESVIACION EN EL MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA, SEGUN FACTURACION NO. 1006500039 CON NIC NO. 1006500, POR EL VALOR DE SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.031.600) M/CTE.

 <p>Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación</small> UDES <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small></p> <p>NTC5906 Centro de conciliación y/o arbitraje</p>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

6 TENIENDO EN CUENTA LOS HECHOS ANTERIORES, LOS CONVOCANTES HAN ELEVADO DERECHO DE PETICION ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AFINIA GRUPO EPM, CON EL OBJETIVO DE SUMINISTRAR INFORMACION DETALLADA EN RELACION A LAS DESVIACIONES QUE HA REALIZADO LA CONVOCADA EN LA VIVIENDA ARRENDADA.

7 EN CONSECUENCIA, LOS CONVOCANTES LEONEL ALFONSO Y LUISA FERNANDA DESEAN LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA CONVOCADA AISQUEL PATRICIA EN RELACION AL DINERO FACTURADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AFINIA GRUPO EPM.

FECHA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS

DÍA: 04	MES: septiembre	AÑO: 2024
---------	-----------------	-----------

LUGAR DE LOS HECHOS



MUNICIPIO: VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO: CESAR
-----------------------	---------------------

PRETENSIONES

1 LOS CONVOCANTES LEONEL ALFONSO Y LUISA FERNANDA PRETENDEN QUE ATRAVES DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO SE SOLUCIONE DE MANERA ALTERNATIVA Y PACIFICA EL CONFLICTO CON EL OBJETIVO DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA CONVOCADA AISQUEL PATRICIA POR EL DINERO FACTURADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AFINIA GRUPO EPM.

CUANTÍA

Monto
1 \$ Indeterminado

  <p>Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES</small> <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small></p> <p>NTC5906 Centro de conciliación y/o arbitraje</p>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

PROPUESTAS O FÓRMULAS DE ARREGLO

- 1 LOS CONVOCANTES LEONEL ALFONSO Y LUISA FERNANDA PRETENDEN QUE ATRAVES DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO SE SOLUCIONE DE MANERA ALTERNATIVA Y PACIFICA EL CONFLICTO CON EL OBJETIVO DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA CONVOCADA AISQUEL PATRICIA POR EL DINERO FACTURADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AFINIA GRUPO EPM.

ANEXOS



1

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:



1	CONVOCANTE:	
	Nombre:	LEONEL ALFONSO TORRES RAMIREZ
	Cedula:	1065660204
	Correo:	luisamejia2624@gmail.com
	Dirección:	CRA 26 C NO. 45 - 104 BARRIO EL OASIS, VALLEDUPAR - CESAR
	Teléfono:	3225945699
		Ciudad: VALLEDUPAR

2	CONVOCANTE:	
	Nombre:	LUISA FERNANDA MEJIA MUÑOZ
	Cedula:	1065588739
	Correo:	luisamejia2624@gmail.com
	Dirección:	CRA 26 C NO. 45 - 104 BARRIO EL OASIS, VALLEDUPAR - CESAR
	Teléfono:	3227497552
		Ciudad: VALLEDUPAR

  <p>Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12-03-06 Min. Educación UDES</small> <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small></p> <p>NTC5906 Centro de conciliación y/o arbitraje</p>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

1	CONVOCADO:	
	Nombre: AISQUEL PATRICIA MORENO CORDOBA	
	Cedula: 49772001	
	Correo: notiene@gmail.com	
	Dirección: MZ 6 CASA 19 BARRIO ALTOS DON ALBERTO, VALLEDUPAR - CESAR	
	Teléfono: 3105238115	Ciudad: VALLEDUPAR

  <p>Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES</small> <small>VIGILADA MIN-EDUCACIÓN</small></p> <p>NTC5906 Centro de conciliación y/o arbitraje</p>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, _____, mayor de edad, domiciliado(a) en _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud e conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguiente documentos a los convocados(s):
CEC-FT-003-UDES CITACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electronicos y físicos prestado gratuitamente por el centro conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

FIRMA
CÉDULA: _____



FIRMA
CÉDULA: _____

FIRMA
CÉDULA: _____

FIRMA
CÉDULA: _____

NOTA: Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdió el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

  <p>Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES</small> <small>VIGILADA MIN-EDUCACIÓN</small></p> <p>NTC5906 Centro de conciliación y/o arbitraje</p>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397



MANEJO PREVIO DEL CONFLICTO

ESCALADA DEL CONFLICTO:	
INTERVENCIÓN DIRECTA DE TERCEROS:	
DETALLES DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
RESULTADO:	

SOLICITUD			
PRESENCIAL	X	VIRTUAL	



INTERVENCIÓN DE TERCEROS

	Tercero	Documento firmado	Fecha de intervención
1			

  Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES</small> <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 1065588739		
LUGAR DE EXP:	CESAR/VALLEDUPAR		
NOMBRES Y APELLIDOS:	LUISA FERNANDA MEJIA MUÑOZ		
ESTADO CIVIL:	SOLTERO/A		
FECHA DE NACIMIENTO:	DÍA: 26	MES: 1	AÑO: 2022
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	NO		
	MOVILIDAD/FÍSICA:	NO	SENSORIAL: NO
	MENTAL:	NO	MULTIPLE: NO
RELACIÓN DEL USUARIO CON LA UNIVERSIDAD:	PARTICULAR		
ESCOLARIDAD:	TECNICO		
ESTRATO SOCIOECONOMICO:	1. BAJO-BAJO		
OCUPACION:	INDEPENDIENTE CON NEGOCIO PROPIO		
EDAD:	2 AÑOS		
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CRA 26 C NO. 45 - 104 BARRIO EL OASIS, VALLEDUPAR - CESAR		
PRIMER TELÉFONO:	3227497552		
SEGUNDO TELÉFONO:	3227497552		
CELULAR:	3227497552		
CORREO ELECTRÓNICO:	luisamejia2624@gmail.com		
GRUPO ÉTNICO:	NO APLICA		

  <p>Universidad de Santander <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación UDES</small> <small>VIGILADA MINE-DUCACIÓN</small></p> <p>NTC5906 Centro de conciliación y/o arbitraje</p>	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, Luisa Fernanda Mejía Muñoz, mayor de edad, domiciliado(a) en Valentupar (cesar), identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud e conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguiente documentos a los convocados(s):
CEC-FT-003-UDES CITACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electronicos y fisicos prestado gratuitamente por el centro conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

Luisa Mejía
FIRMA
CÉDULA: 1.065588739

Leonel Torres
FIRMA
CÉDULA: 1.065660204

FIRMA
CÉDULA: _____

FIRMA
CÉDULA: _____

NOTA: Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdió el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

OPERADOR DE RED Caribe Mar
 Carrera 13B # 26-78 Piso 3 Ed. Chambiaco - Cartagena
 Caribe Mar Nivel Tension II Red Areas Propiedad Cliente
Sector Cesar Norte

USE ESTE NÚMERO PARA CONSULTAR NIC 1006500
ID DE COBROS 1006500039 29 / 22

DATOS DEL CLIENTE
NOMBRE DEL CLIENTE RAMIREZ PINTO CARLOS DE JESUS
CLASIFICACION Resid. Estrato 3 E. Caribe
 NIVEL I Distribucion Secundaria IVA
DIRECCION DEL SUMINISTRO SECTOR 1 MZ 8 19
 URB ALTOS DE DON ALBERTO VALLEDUPAR
DIRECCION DE ENVIO URB ALTOS DE DON ALBERTO VALLEDUPAR

DATOS DE LA FACTURA No. 31102402000174
FECHA DE EMISION 01/02/2024
FECHA DE SUSPENSION 12/03/2024
PAGO OPORTUNO HASTA 11/03/2024
FACTURAS POR PAGAR
 CANTIDAD 1 MONEDA \$ 462.750,00
FINANCIACIONES PENDIENTES
 CANTIDAD 1 MONEDA \$ 33.702,00
TASA POR MORA 0,50
ULTIMO PAGO 434.240,00
ELECTRIPUNTOS 400
FECHA ULTIMO PAGO 05/06/2024

DATOS DEL CONSUMO IRREGULARIDAD
 FECHA LECTURA ANTERIOR 30/05/2023 FECHA LECTURA ACTUAL 27/10/2023 DIAS FACTURADOS 150
 NÚMERO 04034283 TIPO Activa BT CONSUMO KW 6894

DESCRIPCION	RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO (KW)	VALOR EN \$
G 370,96 Consumo		870,820	6.894,00	6.003.433,00
T 48,60 Subsidio		130,620	80,00	-10.449,60
PR 173,54				
D 171,94				
R .57				
C 131,70				
Cu. 897,30				
TOTAL				5.992.983,40

DETALLE

DESCRIPCION	VALOR
Consumo	6.003.433,08
Subsidio	-10.449,60
Impuesto de IVA	6.165,88
Aproximacion a decenas	-1,36
Costos de inspección Irregularidades	32.452,00
SUBTOTAL ENERGIA	6.031.600,00
SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES	0,00
TOTAL A PAGAR MES	6.031.600,00

CALIDAD DEL SERVICIO VALLEDUPAR 4
 DTT 20,00 CODIGO 85790395 CRO (Kw) 20,10
 GRUPO 4 Cmp (\$/Kwh) 380,00



NOTA IMPORTANTE
 "El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión."

No como autorizados en ruta. Representante Legal.
 Res. 8647 25/01/1991. Abstenerse de practicar retención al servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo. Art. 130 Ley 143/1994.

CLIENTE RAMIREZ PINTO CARLOS DE JESUS	FACTURA No. 31102402000174	PERIODO FACTURADO 30/05/2023 - 27/10/2023	ID. DE COBROS 1006500039 - 29	NIC 1006500	FECHA PAGO OPORTUNO 11/03/2024
TOTAL A PAGAR MES 6.031.600,00					FORMAS DE PAGO: EFECTIVO Y CHEQUE

CLIENTE RAMIREZ PINTO CARLOS DE JESUS	FACTURA No. 31102402000174	PERIODO FACTURADO 27/10/2023	ID. DE COBROS 1006500039 - 22	NIC 1006500	FECHA PAGO OPORTUNO 11/03/2024
TOTAL FACTURAS POR PAGAR 6.494.350,00					FORMAS DE PAGO: EFECTIVO Y CHEQUE

Una filial del
Grupo EPM
 Tu nuevo prestador del
 servicio de energía
 Nit: 901.380.949-1
 CARIBEMAR S.A.S E.S.P.

ACTA DE REVISION E INSTALACION ELECTRICA
MEDIDA DIRECTA

CIUDAD **VALLEDUPAR** Acta No. **70043498**

No. ORDEN	CODIGO O/S	TIPO O/S	NIC	TIPO CLIENTE
70043498	TO253	REVISION SUMINISTRO/MEDIDOR MD (CAMP)	1006500	RESID ESTRATO 3 E CARIBE

USUARIO / CLIENTE	DIRECCION	BARRIO	GEOLOCALIZACION
CARLOS DE JESUS RAMIREZ PINTO	SECTOR 1 NO. MZ 6 19	URB ALTOS DE DON ALBERTO	10.466987 -73.28974

M.T.	C.T.	CARGA CONTRATADA	TECNICO	FECHA	HORA INIC	HORA FIN
N0206	99999	3000 VA	JORGE LUIS ACOSTA ALVARADO	2023-10-27	09.52.27	10.18.00

DATOS DEL MEDIDOR ENCONTRADO EN EL INMUEBLE

NUMERO	MARCA	T. MEDIDOR	No. FASES	DIGITOS	Kd	Kh	RANGO CTE.	LECTURA
04034283	ELSTER - A150	ACTIVA	BIF?SICO 8+8	5	1000		95	3495

SELLOS

ENCONTRADOS			INSTALADOS		
UBICACION	SERIE		SERIE	TIPO	OBSERVACION
MEDIDOR	TAPA PPAL	AA064234	201573040	SELLO ROTOSEAL TRANSPAREN	Caja

OBSERVACIONES

A los 27 del mes de Octubre del año 2023 siendo las 09:52:27 se hacen presentes en el inmueble identificado comercialmente con el NIC 1006500 la siguiente persona JORGE LUIS ACOSTA ALVARADO del asociado comercial INGEOMEGA CE - CESAR en representación de CARIBEMAR S.A.S E.S.P. y en presencia del Sr. (de la Sra.) NO SUMINISTRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. No suministro en calidad de cliente / usuario con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con el NIC indicado. Habiéndose identificado los empleados / contratistas informan al usuario de su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular. Si el usuario/cliente no hace uso de este derecho se procederá por Ley a adelantar la revisión técnica programada.

El cliente/usuario solicita la asesoría y/o participación de un técnico particular? Si / No

NO

PRUEBAS REALIZADAS AL MEDIDOR INICIALMENTE ENCONTRADO EN EL INMUEBLE

CUADRO DE CALCULO DEL FACTOR DE PRUEBA POR ALTA

FASE	VOLTAJE F-N (V)	VOLTAJE F-F (V)	VOLTAJE N-T (V)	CTE FASE (A)	CTE F+N (A)	TIEMPO (>60 Seg)	VUELTAS (>4)	VOLTAJE (V)	CORRIENT E (A)	TIEMPO (120s)	VUELTAS	TOTAL
R	122.00	0	0	09.12	0	0	0	122	09.12	0	0	1.60
S	122.00	0		09.12	0	0	0					
T	0.00	0			0	0	0					
TOTAL												
FAC. DE PRUEBA		R	2.20	S	2.20	T	0.00					

PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR

CONEXIONES	PRUEBAS PUNTES	CONTINUIDAD	DISPLAY	ESTADO DEL INTEGRADOR	REQUIERE. REV. DE LABORATORIO
NO CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	REGISTRA	NO

CENSO DE CARGA

EQUIPO CONECTADO	W / Un	CANTIDAD	TOTAL (W)
Aire acondicionado 1.5 HP	1120	1	1120
Cafetera	625	1	625
Computador	100	1	100
Equipo de Sonido	100	1	100
Horno microondas	1040	1	1040
Lampara fluorescente 40W	40	12	480
Lavadora de Ropa grande	1050	1	1050
Licuadora	350	1	350
Nevera grande	227	1	227
Plancha	1100	1	1100
Televisor grande	200	1	200
Tostadora de Pan	900	1	900
Ventilador Patton pequeno	160	3	480

OTROS EQUIPOS

TOTAL CENSO **7.772 Kilovatios**

IRREGULARIDAD

CONEXIONES ELECTRICAS ALTERADAS O INTERVENIDAS (INVERTIDAS) - Medidor tipo 2 con fase aislada en bornera

OBSERVACION

Medidor tipo2 con fase aislada en bornera amp1 2.6A amp2 0.0A F1 f2 123v f1 n 123v f2 n 0.089v

VOLTAJES

V1= 123

V2= 0.089

AMPERAJE	i1= 2.6	i2= 0.0
MEDIDOR ENVIADO A LABORATORIO	NO	

NOTA: En caso de detectarse una(s) irregularidad(es) en terreno y/o laboratorio, esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en el inmueble identificado en este formato.

En caso de que la Empresa recomiende la revisión del medidor en laboratorio, se procederá a retirarlo temporalmente y lo enviara a un laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Una vez el laboratorio realice la revisión, se le informará el resultado de las pruebas. Si el medidor es NO CONFORME, para la conexión y/o el registro de la medida, Usted dispone de un periodo de facturación (30 días calendario) a partir de la fecha de este reporte para adquirir con el proveedor que Usted elija los equipos y materiales indicados en esta acta, para lo cual deberá cumplir con las normas técnicas exigidas por la Empresa. Pasado este periodo si que Usted haya tomado los correctivos, la Empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario y se cargara en su factura de energía (Ver Artículo 144 de la Ley 147 de 1994).

NORMALIZACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS				
SE CAMBIO MEDIDOR	NUMERO(SERIE)	MARCA	LABORATORIO	PROTOCOLO
NO				
TIPO	LECTURA	DIGITOS	NUMERO FASES	RANGO CORRIENTE

TRABAJOS EJECUTADOS		
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
1	AV094	X VERIF. DATOS SUMINISTROTPOS
2	AV167	REVISADO REQUIERE NORMALIZACION SIN MEDIDOR
3	AV305	X SUSP. DEL SERVICIOTPOS
4	AV074	X TOMA DE LECTURA (TODO)TPOS
5	AV153	ADECUACION CAJA PORTAMEDIDOR
6	AV311	X SIN RETIRO DE MATERIAL TPOS
7	AV342	IRREGULARIDAD VISBLE MEDIDOR NO ENVIADO A LABORATORIO

MATERIAL INSTALADO				
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COBRABLE
1	2000202	PERNO DE SEGURIDAD DESTRUIBLE	1	NO
2	2000017	SELLO ROTOSEAL TRANSPARENTE	1	NO

MATERIAL SERIADO INSTALADO
201573040

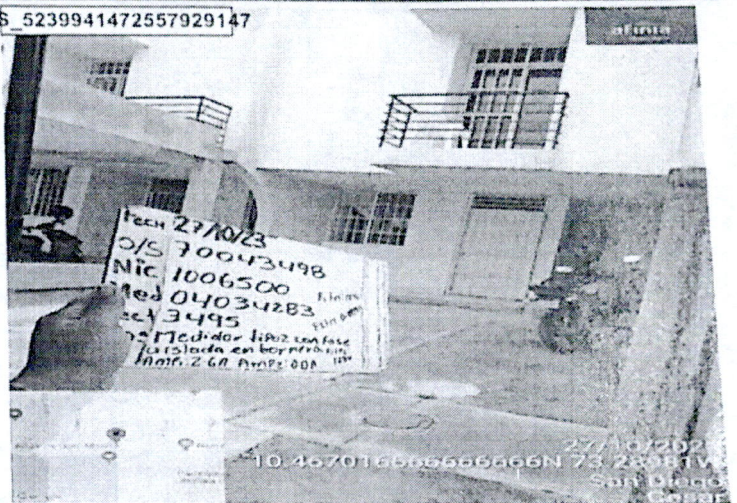
CONTROL OPERACIONAL

OBSERVACIONES
VS: FECHA: 27/10/2023 09:52:27 ACTA: 70043498 TECNICO: JORGE LUIS ACOSTA ALVARADO; PREDIO: Ocupado - Con energía; ATENDIÓ: No suministro. Se le explica procedi al usuario. VM: MEDIDOR # 04034283 LECTURA: 3495. CT: 99999 MT: N0206. CENSO: 7.772 Kw. Dictado: SELLOS ENCON. -TP AA064234 P. ALTA: R 2.2 S 2.2 P. BAJA: 1.6 Predio; RA: Se anexa fotos de fachada anomalia y servicio normalizado habitado con energia medidor en caja pc acom abierta en gabinete se encontro medidor tipo2 con fase aislada en bornera amp1 2.6A amp2 0.0A; TL: F1.f2 123v f1.n 123v f2.n 0.089v se corrigen conexiones se realiza pruebas al medidor con avm resultados conforme se normaliza el servicio adecuado caja con perno destruable se deja servicio activo y; RM: Se adecua caja con perno destruable se deja servicio activo y sellado servicio normalizado funciona vivienda; MDV:; RI:;

SOPORTE FOTOGRAFICO

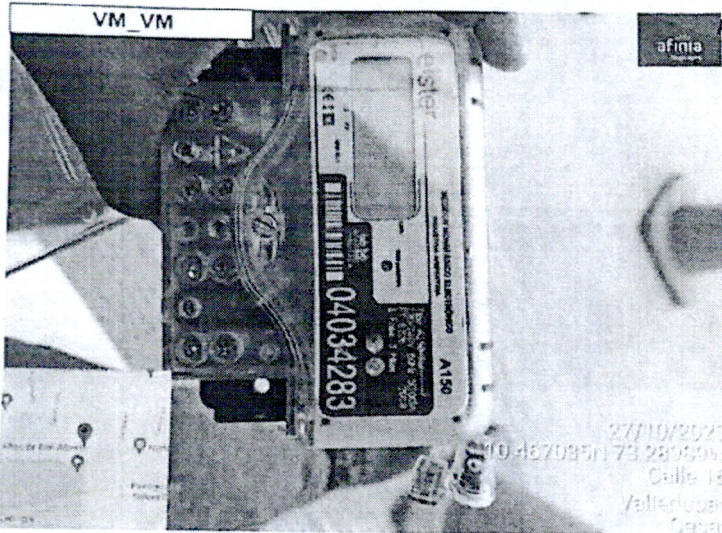
888724281287

VS_5239941472557929147



VM_VM

AA0642347477842792209603580



VM_PALTA

VM_PALTA

Emsi Tech

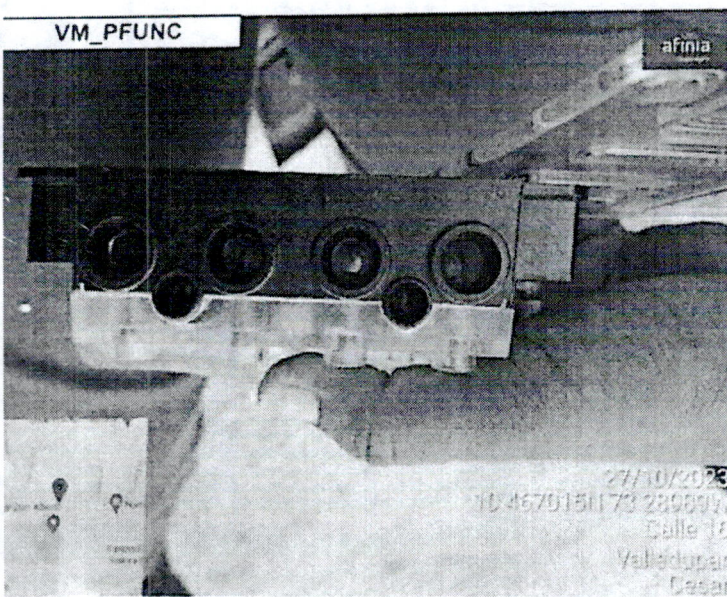
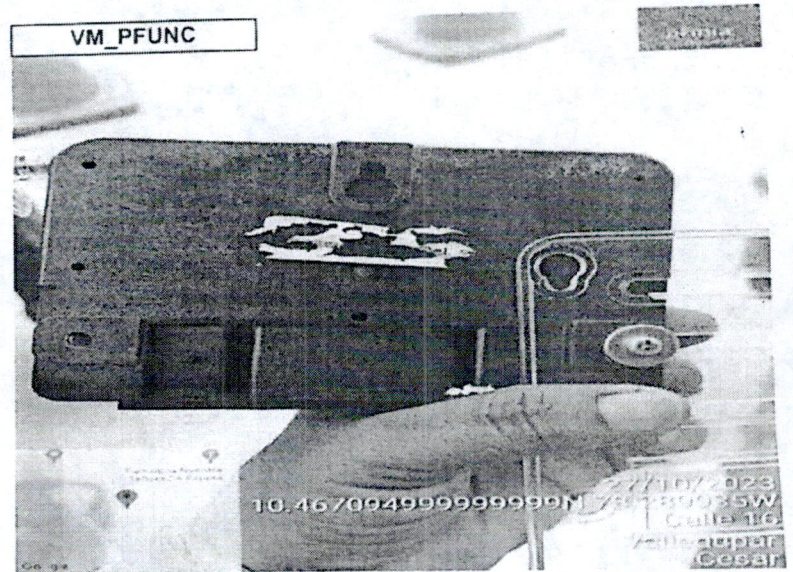
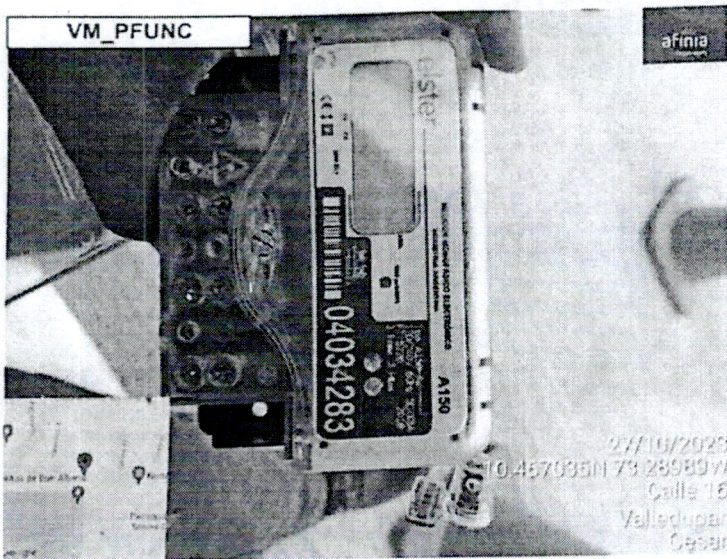
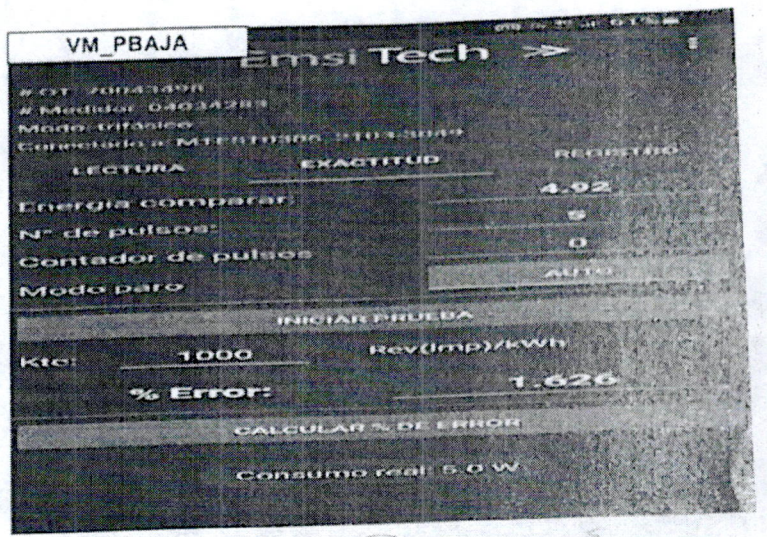
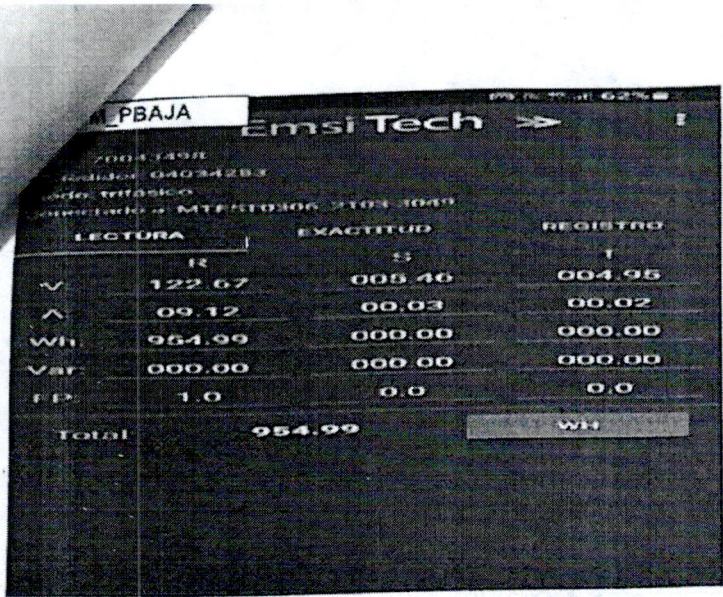
OT: 70043498
Medidor: 04034283
Modo: trifásico
Conectado a: MTEST0306 2103-3049

LECTURA	EXACTITUD		REGISTRO
	R	S	
V:	122.67	005.46	004.95
A:	09.12	00.03	00.02
Wh:	954.99	000.00	000.00
Var:	000.00	000.00	000.00
FP:	1.0	0.0	0.0
Total	954.99		WH

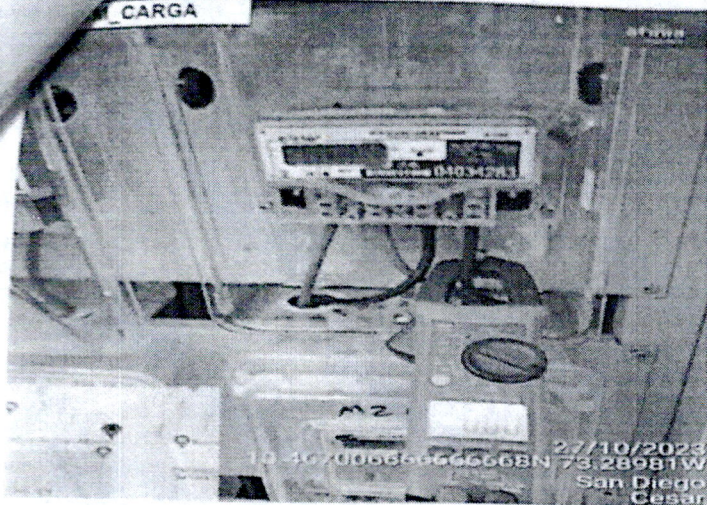
Emsi Tech

OT: 70043498
Medidor: 04034283
Modo: trifásico
Conectado a: MTEST0306 2103-3049

LECTURA	EXACTITUD	REGISTRO
Energía comparar:		4.89
N° de pulsos:		5
Contador de pulsos:		0
Modo paro		AUTO
INICIAR PRUEBA		
Kte:	1000	Rev(imp)/kWh
% Error:		2.249
CALCULAR % DE ERROR		
Consumo real: 5.0 W		

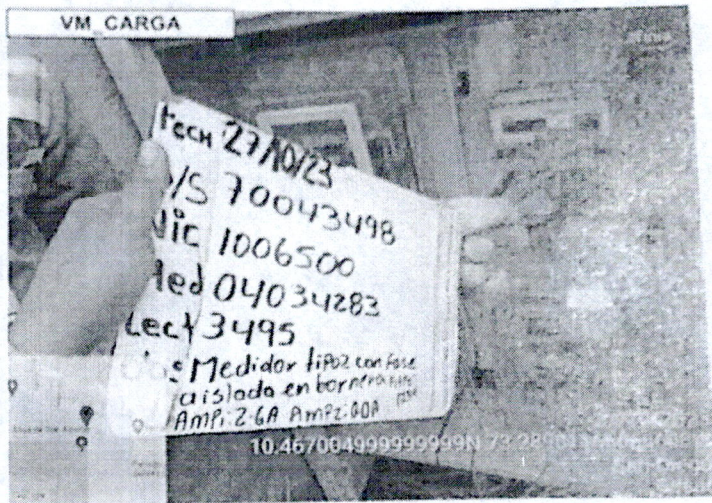


CARGA



27/10/2023
10.4670066666666666N 73.28981W
San Diego
Cesar

VM CARGA

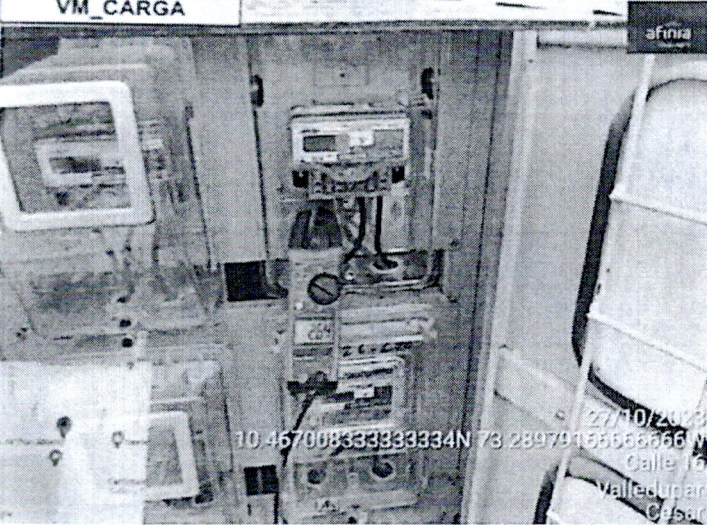


Fecha 27/10/23
O/S 70043498
NIC 1006500
Med 04034283
Lect 3495
Medidor tipo 2 con fase
aislado en bornera
AMP: 2.6A AMP: 0.0A

10.4670049999999999N 73.28981W
San Diego
Cesar

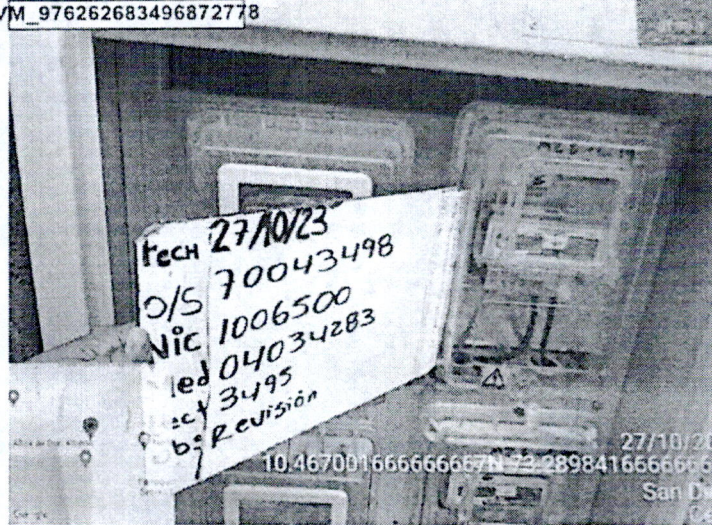
VM_CARGA

afinia



27/10/2023
10.46700833333333334N 73.2897916666666666W
Calle 16
Valledupar
Cesar

VM_976262683496872778

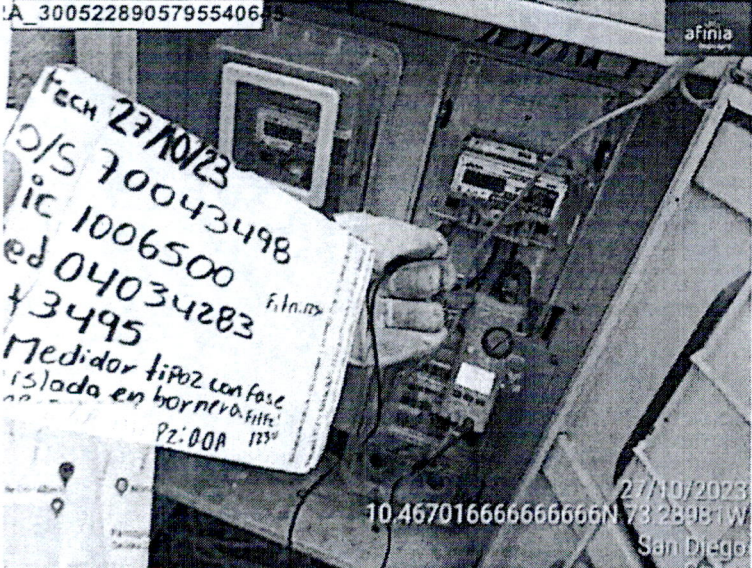


Fecha 27/10/23
O/S 70043498
NIC 1006500
Med 04034283
Lect 3495
b: Revisión

27/10/2023
10.46700166666666667N 73.28984166666666667W
San Diego
Cesar

A_30052289057955406

afinia

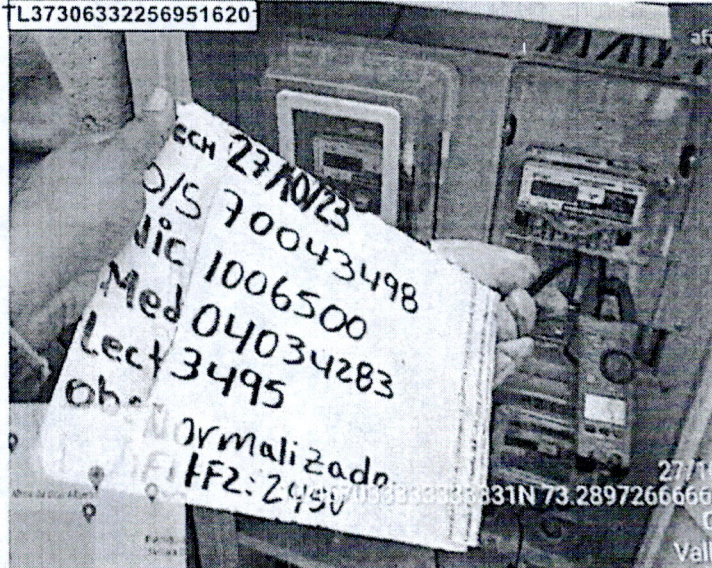


Fecha 27/10/23
O/S 70043498
NIC 1006500
Med 04034283
Lect 3495
Medidor tipo 2 con fase
aislado en bornera
AMP: 2.6A AMP: 0.0A

27/10/2023
10.467016666666666666N 73.28981W
San Diego
Cesar

L37306332256951620

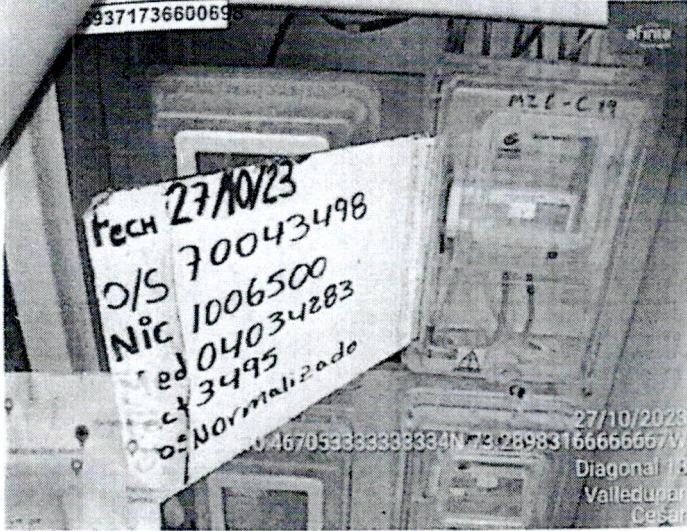
afinia



Fecha 27/10/23
O/S 70043498
NIC 1006500
Med 04034283
Lect 3495
Normalizado
AMP: 2.45V

27/10/2023
10.467008333333333331N 73.28972666666666667W
Calle 1
Valledupar
Cesar

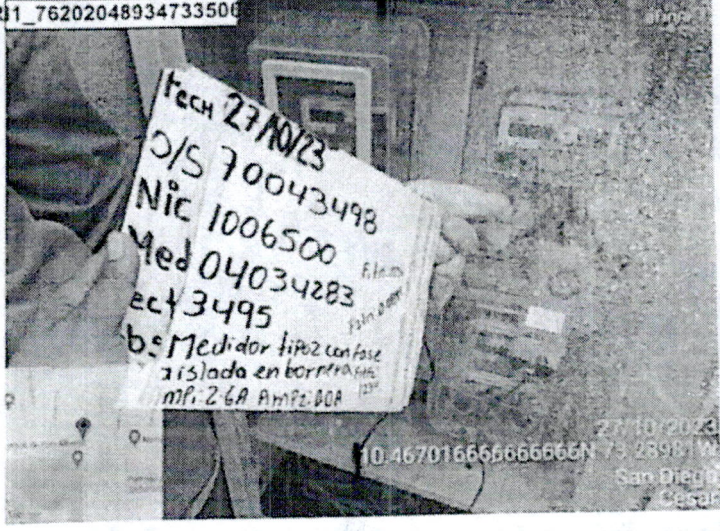
937173660069



Fecha 27/10/23
O/S 70043498
Nic 1006500
Med 04034283
Lect 3495
Obs: Normalizado

27/10/2023
10.467053333333334N 73.289831666666667W
Diagonal 18
Valledupar
Cesar

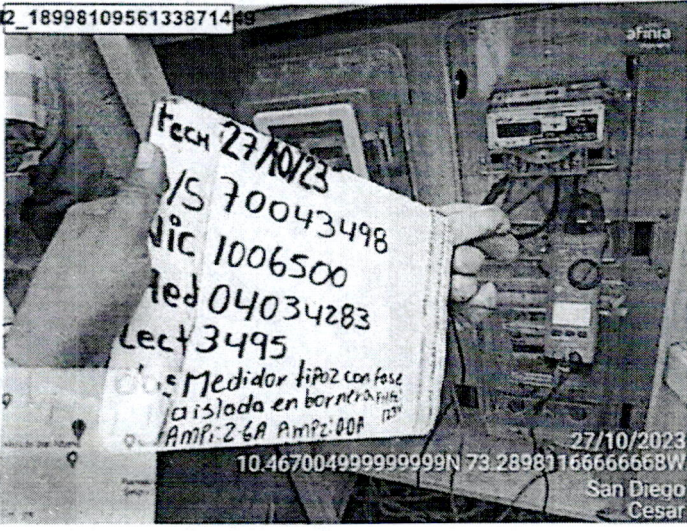
R11_76202048934733506



Fecha 27/10/23
O/S 70043498
Nic 1006500
Med 04034283
Lect 3495
Obs: Medidor tipo 2 con fase aislada en bornera. Amp: 2.6A Amp2: 00A

27/10/2023
10.467016666666666N 73.28981W
San Diego
Cesar

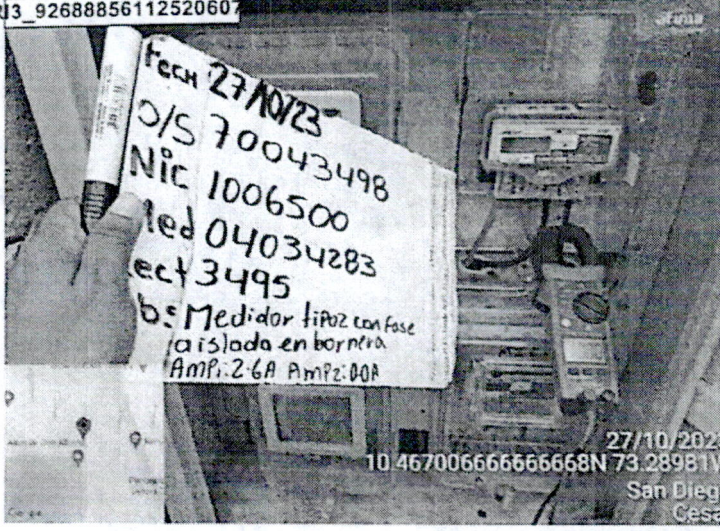
R12_1899810956133871469



Fecha 27/10/23
O/S 70043498
Nic 1006500
Med 04034283
Lect 3495
Obs: Medidor tipo 2 con fase aislada en bornera. Amp: 2.6A Amp2: 00A

27/10/2023
10.467004999999999N 73.289811666666668W
San Diego
Cesar

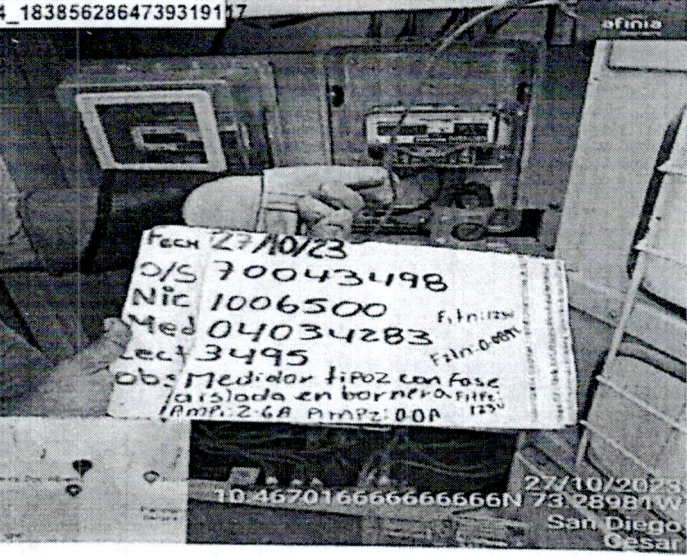
R13_92688856112520607



Fecha 27/10/23
O/S 70043498
Nic 1006500
Med 04034283
Lect 3495
Obs: Medidor tipo 2 con fase aislada en bornera. Amp: 2.6A Amp2: 00A

27/10/2023
10.467006666666666N 73.28981W
San Diego
Cesar

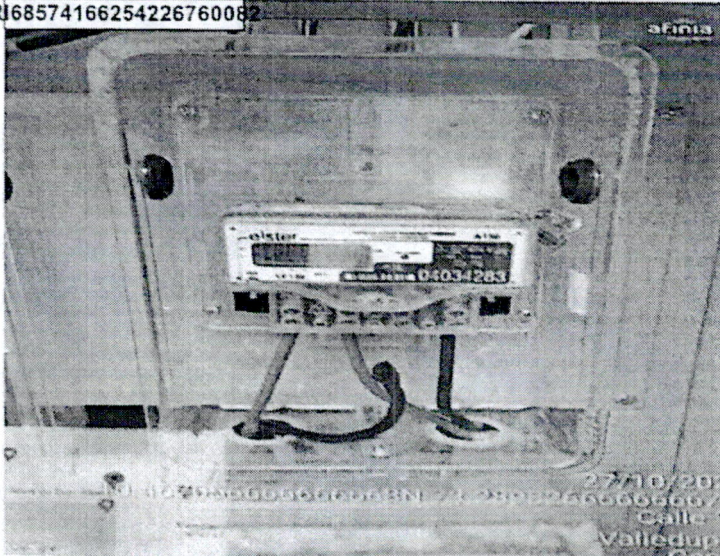
R14_1838562864739319117



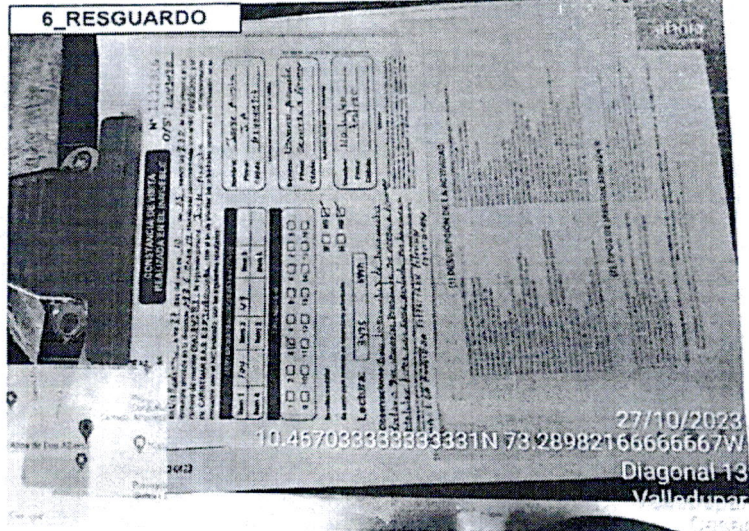
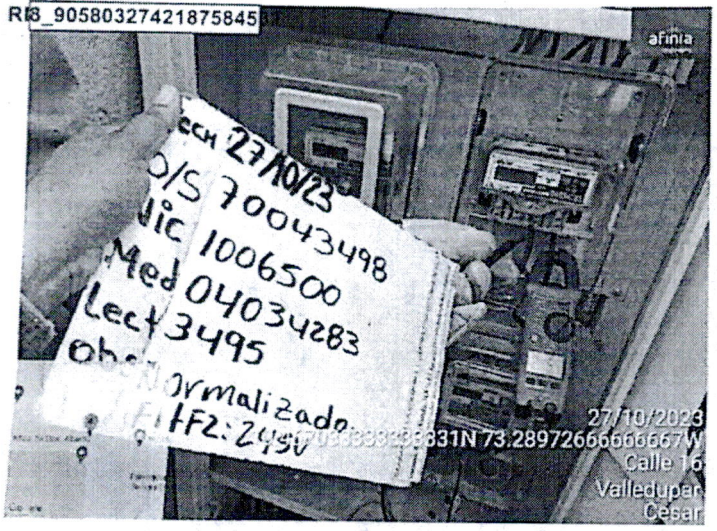
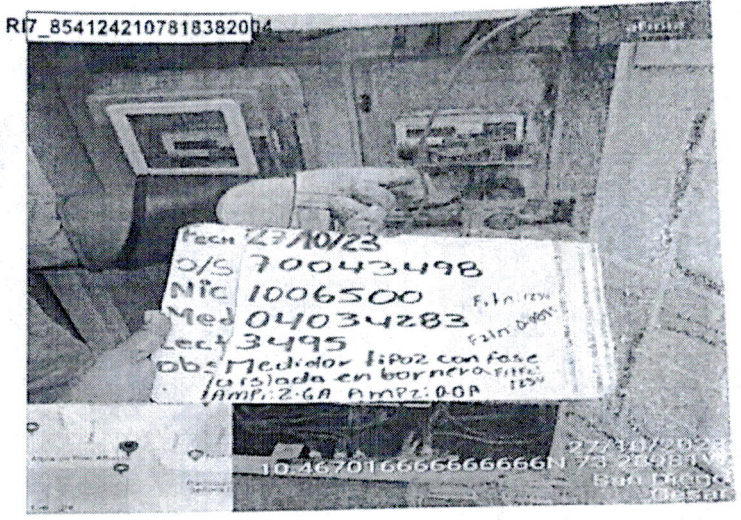
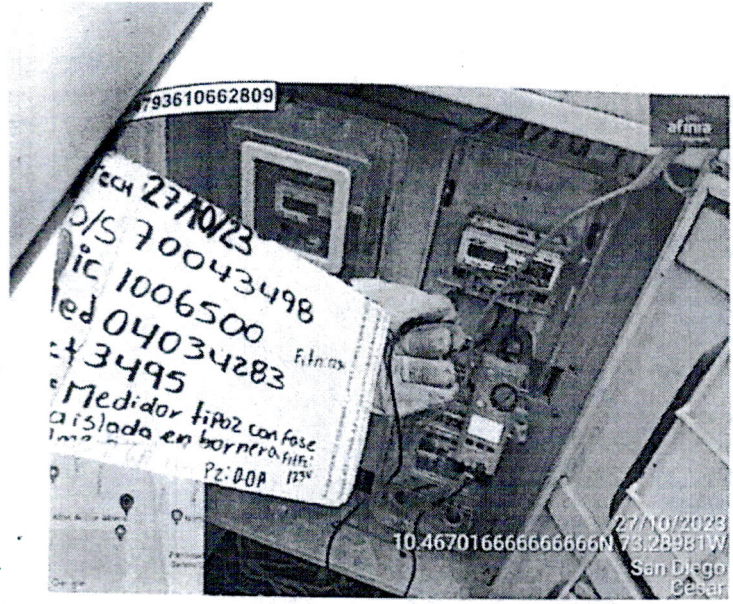
Fecha 27/10/23
O/S 70043498
Nic 1006500
Med 04034283
Lect 3495
Obs: Medidor tipo 2 con fase aislada en bornera. Amp: 2.6A Amp2: 00A

27/10/2023
10.467016666666666N 73.28981W
San Diego
Cesar

R168574166254226760082



27/10/2023
10.467026666666666N 73.289826666666667W
Calle 16
Valledupar
Cesar



FIRMAS

NOMBRE:	No suministro
FIRMA:	
C. No:	No suministro

NOMBRE:	JORGE LUIS ACOSTA ALVARADO
FIRMA:	J.A
C.C. No:	1124048917
CODIGO	4

NOMBRE:	No suministro
FIRMA:	
C.C. No:	No suministro

TECNICO
FIRMA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

TESTIGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Entre los suscritos a saber, **LEONEL ALFONSO TORRES RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **1065660204** quien en este contrato de arrendamiento se llamara **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **AISQUEL PATRICIA MORENO CORDOBA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **49772001** expedida en la ciudad de Valledupar, quien adelante se llamara **ARRENDATARIO**, hemos decidido celebrar el presente contrato de arrendamiento distinguido en las siguientes cláusulas

PRIMERA.- OBJETO.- Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** entrega a favor del **ARRENDATARIO** el goce del inmueble para vivienda familiar y sede en calidad de **ARRIENDO** al **ARRENDATARIO** un inmueble (**CASA FAMILIAR**) ubicado en la Manzana 6 casa 19 del barrio altos de don Alberto etapa II, ciudad de Valledupar-cesar el cual consta de (3) tres habitaciones, (1) una sala, (2) baños, (1) una cocina y patio, además cuenta con servicios públicos como **AGUA** y **LUZ** con la finalidad de que este último lo use y goce de conformidad con lo convenido por las partes en este documento y de acuerdo con su misma naturaleza, y lo restituya a la terminación del presente contrato por cualquier causa, en el mismo estado en que lo recibieron salvo el deterioro normal derivado por el uso legítimo del mismo. **El inmueble se entrega totalmente pintado además todo se encuentra en buenas condiciones, como cerraduras, llaves, ventanas, baños (sanitario, lava manos y accesorios), plumas, excepto un vidrio de la puerta del balcón y cerradura de la ventana del cuarto trasero que no tiene seguro pero los vidrios estan en buen estado por lo tanto debe ser entregado en iguales condiciones al terminar el contrato.**

SEGUNDA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de **TRES (03) meses** previo acuerdo de las partes siempre que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato. Este contrato se prorrogara automáticamente, al menos que algunas de las partes decida lo contrario o se incumpla con las cláusulas aquí estipuladas: **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, 9 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO: Por valor de **SEIS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000)** Y con un depósito de **TRES CIENTOS MIL PESOS (\$350.000)** para subsanar daños causados al inmueble, servicios públicos no cancelados o pinturas. Es de anotar que una vez termine el período de este contrato si el **ARRENDATARIO** cumple con todo lo acá pactado se hace la devolución del valor del depósito al Arrendatario.

CUARTA: PAGO OPURTUNO: **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** por el **ARRIENDO** del inmueble, el precio estipulado en el presente contrato, **LOS 09 DÍAS DE CADA MES** Los cuales serán depositados en forma directa con **EL ARRENDADOR.**

QUINTA. DESTINACION: EL ARRENDATARIO se compromete hacer buen uso del inmueble vivienda familiar de él, y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferirle arrendamiento sin la autorización escrita del ARRENDADOR. El incumplimiento de esta da la entrega inmediata inmueble o en caso de subarriendo celebrar un nuevo acuerdo con los usuarios reales sin necesidad de requerimiento judicial o privados a los cuales renuncia expresamente el ARRENDATARIO.

SEXTA.- RESIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO Declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en óptimas condiciones, con cerraduras de puertas en buen funcionamiento todas las llaves de aguas e interruptores (dos malos), toma corriente y baños en perfecto estado, de igual forma los servicios públicos. EL ARRENDATARIO se obliga a la terminación de este contrato a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo encontró.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: 1. EL ARRENDATARIO hará entrega material del inmueble, al ARRENDADOR el día que se termine la fecha estipulada en el presente contrato de arrendamiento, en el estado en que lo encontró. 2. EL ARRENDATARIO se obliga a la cancelación de los servicios públicos, que se generen en el inmueble, en la fecha estipulada por dichas empresas prestadoras de servicios públicos, y presentarlos al arrendador junto con el canon de arriendo. 3. EL ARRENDATARIO se obliga a mantener el inmueble en buen estado. Ventanas, cerraduras, llaves de agua Interruptores, toma corriente, baños y sus accesorios además buen estado de aseo. 4 EL ARRENDATARIO no podrá realizar ningún tipo de fraude con los servicios públicos domiciliario, si fuere así será responsabilidad de EL ARRENDATARIO Y tendrá que responder legalmente 5. EL ARRENDATARIO no podrá hacer mejoras al inmueble sin autorización del ARRENDADOR si las hiciera serán de propiedad del ARRENDADOR.

OCTAVA. MORA cuando el ARRENDATARIO. Incumpliere EL pago de la renta en la fecha y lugar estipulada EL ARRENDADOR podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble sin necesidad de requerimiento jurídico alguna a la cual renuncia el ARRENDATARIO.

En constancia de lo anterior las partes firman y autentican en Valledupar el presente contrato a los 21 días del mes de DICIEMBRE del 2022.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

LEONEL TORRES RAMIREZ
C.C:1065660204.

AISQUEL PATRICIA MORENO CORDOBA
C.C: 49772001.

FIRMA:

Leonel Torres
1065660204.

FIRMA:

Aisquel Moreno
49772001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.660.204

TORRES RAMIREZ

APELLIDOS

LEONEL ALFONSO

NOMBRES

Leonel Torres
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1994

ASTREA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

20-FEB-2012 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1200100-00383872-M-1065660204-20120621

0030224807A-1

37592872

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **49772001**

MORENO CORDOBA
APELLIDOS

AISQUEL PATRICIA
NOMBRES

Aisquele P Moreno

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1974**
VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1992 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NAC
IVAN DUQUE 8900



A-1200100-37101315-F-0049772001-20020314 0661602072A 02 109085324



Factura No.:	1006500039
NIC:	1006500
Fecha de emisión:	01/02/2024
Suspensión a partir de:	11/03/2024
Total a pagar:	\$6,031,600.00

Concepto	Factura	Periodo	Valor
Valor total del mes	1006500039	2024/02	\$6,031,600.00
Total a Pagar:			\$6,031,600.00

Tips de Eficiencia Energética

Revise la superficie de la plancha: debe estar siempre limpia para transmitir el calor de manera mas uniforme.

Rocie ligeramente la ropa sin humedecerla demasiado.

Plancha la mayor cantidad posible de ropa en cada sesión. Trate de hacerlo fuera de los horarios de mayor consumo.

Puntos de Pago

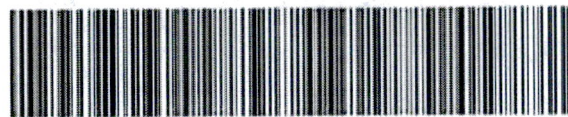
Banco de Bogotá
Davivienda
Todo Pago
Super Efectivo
Caja Remota Factura
Efecty

Para consultas sobre su facturación llame al call center
Teléfonos fijos: 115
Desde un Celular: 0353500444



Cualquier inconformidad con el saldo presentado comunicarla a nuestros revisores fiscales PriceWaterHouseCoopers al apartado aéreo 29 de la ciudad de Barranquilla.

NIC (Referencia de Pago): 1006500



4157709998169074802010065000390290390000060316009620240310

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras.

Total a pagar mes:
\$6,031,600.00

Fecha pago oportuno:
01/02/2024

Suspensión a partir de:
11/03/2024

Somos grandes contribuyentes según resolución No 001091 del 30 de junio de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.

Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 130 ley 142 de 1.994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1.994 resolución No 001091 del 30 de junio de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.



**CASA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS
OPCDC-CDV**




Valledupar Cesar 30 de agosto de 2024

SEÑORES

AFINIA GRUPO EPM

E.S.D.

NIC: 1006500

Caribemar de la Costa S.A.S. ESP
202460241959
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO: E3110202477712
Asunto: 01 PETICION Folios: 10
Oficina: Valledupar-Cesar

Fecha: 03/09/2024 17:23:25.0

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

LEONEL ALFONSO TORRES RAMIREZ, identificado con **C.C No. 1.065.660.204** expedida en Valledupar, en esta oportunidad en mi calidad de propietario y usuario de los servicios públicos prestados por usted, me permito instaurar el presente derecho de petición con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y en el artículo 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 1755 de 2015.

HECHOS

1. El inmueble antes mencionado, funcionarios **AFINIA GRUPO E.P.M**, realizaron una revisión en la cual los técnicos encargados manifiestan que nosotros nos encontrábamos realizando fraude al encontrar supuestamente manipulado el contador parcialmente el día **viernes 27 de octubre de 2023** en la dirección **SECTOR 1MZ 6-19 Urbanización altos de don Alberto de Valledupar**, con numero de **NIC: 1006500**.
2. A la fecha de la realización de la visita, como usuario de los servicios públicos domiciliarios desconocía el estado del medidor y de las conexiones eléctricas ya que muy a pesar de ser el propietario del inmueble no habito el bien.
3. El inmueble antes mencionado con numero de **NIC: 1006500**, se encuentra arrendado desde el 2022 y está actualmente habitado por el arrendatario

**CASA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS
OPCDC-CDV**



AISQUEL PATRICIA MORENO CORDOBA C.C 49.772.001 expedida en Valledupar.

4. **AFINIA GRUPO E.P.M** está violando mi derecho al **DEBIDO PROCESO** y **DERECHO A LA DEFENSA**, al no informarme con claridad que se estaba iniciando una actuación administrativa tendiente a la imposición de una sanción, por el cargo de presunta existencia de una irregularidad que constituye fraude, pues la simple entrega de la copia del acta de revisión no constituye una notificación sobre la iniciación de un proceso de fraude en mi contra como usuario de la empresa prestadora de servicio de energía, y muchos menos habiendo sido notificada muchos meses después de la realización de la visita la cual fue realizada el día viernes 27 de octubre de 2023 y notificada personalmente en el predio en mención el día 03 de julio de 2024, cabe destacar que me entere porque me acerqué a **AFINIA GRUPO E.P.M.**
5. Por lo anterior, esta acta supuestamente, da inicio de la actuación administrativa, pero no fue comunicada de manera clara, ya que no se establece la facultad que tengo como usuario para presentar mis descargos y solicitar las pruebas necesarias para controvertir lo expuesto en ella.
6. La empresa prestadora del servicio tenía el deber de notificar, en legal forma, la apertura de dicho procedimiento, lo que de manera general se encuentra regulado por los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, por lo que la vulneración al debido proceso es indiscutible, tanto así que la actora conoció del asunto cuando se enteró de la sanción impuesta, es decir, al final del procedimiento, pues nunca se le notificó un pliego de cargos o una acusación, luego no se pudo defender.
7. Dicho lo anterior los técnicos enviados por parte de **AFINIA** incumplieron la cláusula 43ª y 44ª, ya que no cumplieron con lo establecido en el contrato de condiciones uniformes de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.** ya que al

**CASA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS
OPCDC-CDV**



momento de no encontrarse nadie en la casa y explicar el procedimiento que se iba a realizar, y al momento de hacer la revisión sin notificación y arbitrariamente han incumplido el contrato de condiciones uniformes.

8. También se puede evidenciar que en la parte del acta no se encuentra firmado por nadie ya que en ese momento se encontraba sola la vivienda y por órdenes de la empresa los trabajadores colocan que se reúsan a firmar.

PRETENSIONES

PRIMERO: SOLICITO la revocatoria inmediata de la factura N° 1006500039 con NIC N° 1006500 por un total de \$ 6.031.600 pesos.

SEGUNDO: SOLICITO que se revoque el acta de revisión con orden de servicio N° 70043498 y se falle a mí favor ya que se incumplió el artículo 29 de la constitución política.

TERCERO: ABSTENERSE: De suspender el servicio hasta que no resuelva de forma y de fondo el caso en litigio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Esta petición está fundamentada y amparada por el artículo 23 de la constitución política de Colombia, la ley 1755 de 2015 y la Buena Fe.

Además por la ley 142 de 1994 específicamente para el caso en los artículos:

"ARTÍCULO 149. DE LA REVISIÓN PREVIA. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias



**CASA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS
OPCDC-CDV**



frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso."

En ese orden de ideas, la disposición establece que mientras se establece la causa, la empresa puede efectuar el cobro a través de tres medios, indistintamente: i) con base en las facturas de períodos anteriores, ii) o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o iii) mediante aforo individual; sin embargo, el medio que se utilice deberá atender los que el contrato de condiciones disponga al respecto.

1. Cláusula 43ª.- GARANTÍAS PARA LA VERIFICACIÓN EN SITIO: *La verificación en sitio de los equipos de medida y la instalación eléctrica del cliente, se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana – NTC 5900 del 14 de diciembre de 2011, expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC y en todo caso, debe observar como mínimo las siguientes reglas:*

1. El (los) técnico(s) que adelante(n) la revisión debe estar debidamente identificado con un carnet que acredite la vinculación, ya sea con el aliado comercial o directamente con LA EMPRESA.

2. Al momento de la revisión se deberá solicitar la presencia de EL USUARIO, a quien se le explicará el motivo, el alcance de la visita y la posibilidad de ser asistido durante su ejecución por parte de un técnico electricista o testigo hábil, caso en el cual LA EMPRESA concederá quince (15) minutos antes de iniciar dicha revisión. Pasado este tiempo sin que el usuario no haya hecho uso de este derecho, se procederá con la revisión.

3. En desarrollo de la visita se realizará la verificación visual de la instalación, los equipos de medida y sellos, la identificación plena de los equipos de medición instalados, sus características técnicas, capacidad y, en caso de ser posible, se efectuará censo de carga. En la visita se podrán tomar



**CASA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS
OPCDC-CDV**



registros fotográficos o videos de la instalación y de la revisión efectuada, registrar los consumos y cualquier tipo de información que resulte útil y conducente para la determinación del estado y funcionamiento de los equipos, la instalación y/o del consumo.

Como fundamento invoco el debido proceso constitucional que reza:

Artículo 29. CP El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales Administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

El estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral...

ANEXOS

1. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección **CARRERA 26C No 45-104, barrio EL OASIS** en Valledupar Cesar.

Correo electrónico: lauesney@hotmail.com

Atentamente,

LEONEL ALFONSO TORRES RAMIREZ

C.C No. 1.065.660.204 expedida en Valledupar.